INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURA**

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: MI-SPI-R25-0070

Fecha: 22/12/2025

PARA: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
1110100 SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: Solicitud Prorroga N°1 CO.1968 DE 2025 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA TOLA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 6.

Respetada Doctora Laura, reciba un atento saludo

La presente solicitud de legalización de prórroga 1 del contrato de consultoría No. 1968 de 2025, remito la información requerida:

i. Contrato Consultoría.
ii. Se solicita prorroga al contrato.
iii. Contrato 1968 DE 2025
iv. Objeto: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA TOLA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 6.
v. Información general:
 1. Orden de inicio: 16/12/2025
 2. Valor inicial: $ 934.498.770IVA incluido
 3. Adición: N/A
 4. Valor actual: $ 934.498.770IVA incluido
 5. Plazo inicial: Hasta el 31/12/2025
 6. Prórroga: N/A
 7. Plazo actual: Hasta el 31 de diciembre 2025
 8. Suspensiones: N/A.
 9. Modificación: N/A
 10. Cesiones: N/A.
 11. Anticipos/pago anticipado: N/A
 12. Cesiones: N/A.
vi. Valor anticipo otorgado: N/A
vii. Avances:
 Avance programado 1% hasta diciembre 2025
 Avance ejecutado 0% hasta diciembre 2025

viii. Justificación del avance:

1. El Avance Financiero programado y ejecutado corresponde a que la fecha de inicio del contrato corresponde al 16 de diciembre de 2025

ix. **Procesos sancionatorios:** N/A.

x. **Garantías:** Póliza Única de Cumplimiento No. 21-44-101486205 anexo:0 Amparando la firma del contrato aprobación del 28 de diciembre de 2025 correspondiente a seguros del estado; Póliza Única de Cumplimiento No 21-44-101486205 anexo:2 Amparando la orden de inicio del contrato (Enviada a Subdirección de SUBDIRECCÍON DE GESTÍON CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

xi. Concepto de la modificación solicitada: N/A.

xii. Valor adición solicitada: N/A

xiii. **Prorroga:** cuatro (4) meses, comprendidos entre el 01/01/2026 y el 30/abril/2026

xiv. Concepto del gestor técnico de proyecto / supervisor del contrato o convenio:

1. Según las características del contrato 1968 DE 2025, el cual tiene como particularidad realizar todas las actividades fundamentales para los "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA TOLA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 6."** cumpliendo con los estudios y diseños solicitados, los plazos estipulados, presupuesto y los requerimientos técnicos definidos por el INVIAS para el presente estudio.

2. JUSTIFICACIÓN RESERVA PRESUPUESTAL JURIDICA Y TÉCNICA

El contrato identificado con el número 1968 , cuyo objeto es "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA TOLA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 6."** del proceso de selección, Concurso de Méritos No. ***CMA-DTE-SPI-044-2025*** en la plataforma Secop II, suscrito el 01 de diciembre de 2025 e inició su ejecución a partir del 16 de diciembre de 2025.

En relación con la necesidad de continuidad contractual, es importante señalar que las fechas de adjudicación, firma e inicio se encuentran muy próximas al cierre presupuestal de la vigencia 2025. Como consecuencia, la identificación de la necesidad de extensión del plazo solo fue posible en un momento en el cual no era técnica ni materialmente viable adelantar el trámite de solicitud de Vigencias Futuras. La Circular Externa 036 del 21 de noviembre de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fijó el 16 de diciembre de 2025 como fecha límite para la radicación de dichas solicitudes ante esta entidad, las cuales requieren el cumplimiento previo de etapas internas y revisiones interinstitucionales obligatorias ante la Oficina Asesora de Planeación y otras entidades del orden nacional. A la luz de estos

lineamientos, y conforme a la experiencia operativa del Instituto, el tiempo disponible no permitía completar de manera íntegra y conforme a la normatividad los procedimientos exigidos, por lo cual no era jurídicamente procedente radicar una solicitud de Vigencias Futuras para este contrato.

La prórroga requerida no implica adición de recursos y se limita a permitir la continuidad de las actividades contractuales pendientes, cuyo cumplimiento es necesario para finalizar las obligaciones pactadas, evitar retrasos en el cronograma técnico y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Esta continuidad se enmarca en los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal, dado que no se generan nuevos compromisos presupuestales para la vigencia siguiente.

En cuanto a los aspectos presupuestales, el contrato cuenta con compromisos válidamente adquiridos durante la vigencia fiscal 2025, respaldados en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y en el Registro Presupuestal (RP). A la fecha de cierre de la vigencia, subsisten obligaciones pendientes de ejecución derivadas de compromisos jurídicamente perfeccionados durante 2025. En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 del mismo Estatuto, resulta procedente y obligatorio constituir Reserva Presupuestal 2025 para garantizar la continuidad de la ejecución contractual durante la vigencia 2026:

(…) “Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.” (…)

La reserva se solicita en estricto cumplimiento del principio de anualidad, y se limita a cubrir obligaciones previamente contraídas, sin generar modificaciones al valor contractual ni nuevos compromisos fiscales.

La constitución de esta reserva cumple plenamente con los criterios de control fiscal y presupuestal, debido a que las apropiaciones comprometidas en 2025 cuentan con sustento documental suficiente, el contrato se encuentra en ejecución y las obligaciones a cumplir en 2026 derivan directamente de compromisos adquiridos dentro de la vigencia fiscal que se cierra. De esta manera se garantiza la trazabilidad presupuestal y la correcta administración de los recursos públicos, respetando los lineamientos de cierre establecidos por el Ministerio de Hacienda y ajustándose a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior, se considera plenamente justificada la solicitud de prórroga sin adición de recursos y la constitución de la Reserva Presupuestal de la vigencia 2025, como mecanismos necesarios y ajustados a la normatividad vigente para asegurar la continuidad, culminación y adecuada ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del Instituto.

Teniendo en cuenta que la excepción a la constitución de la reserva

presupuestal por caso fortuito o fuerza mayor permite trasladar compromisos pendientes al siguiente año fiscal sin necesidad de reserva, al no haberse comprometido el presupuesto por situaciones extraordinarias e imprevisibles fuera de control de la entidad, se informa lo siguiente:

Durante la ejecución de las contrato de estudios y diseños objeto de esta prórroga, han surgido situaciones externas, imprevistas y no atribuibles ni al Instituto ni al Consultor, que han impedido la realización de las actividades de campo y la obtención de insumos técnicos indispensables para el normal desarrollo de los estudios y diseños.

xv. Por lo anterior, se requiere ampliar el plazo contractual por cuatro (4) meses, comprendidos entre el 01/01/2026 y el 30/abril/2026, garantizando así la continuidad, calidad y completitud de los estudios.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA PRÓRROGA

El área de influencia del proyecto se localiza en el municipio de La Tola, departamento de Nariño, territorio caracterizado por la presencia predominante de comunidades afrodescendientes e indígenas, organizadas a través de consejos comunitarios, autoridades tradicionales y liderazgos territoriales, los cuales ejercen funciones de gobernanza propia sobre el territorio, conforme a lo establecido en la Ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995 y los artículos 7, 8, 70 y 330 de la Constitución Política de Colombia, que reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de la Nación.

En este contexto, toda intervención de infraestructura que se pretenda desarrollar dentro del área de influencia del proyecto debe ajustarse a los principios constitucionales de participación, enfoque diferencial y respeto por la autonomía territorial de los pueblos étnicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT, incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 21 de 1991, el cual hace parte del bloque de constitucionalidad.

3.2 Obligaciones técnicas derivadas de la participación comunitaria

De conformidad con la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional reiterada (entre otras, sentencias T-129 de 2011, SU-123 de 2018 y T-039 del 19 de febrero de 2024), los proyectos de infraestructura que se desarrollan en territorios con presencia de comunidades étnicas deben garantizar procesos efectivos de socialización, diálogo y concertación comunitaria, como parte integral del desarrollo de los estudios y diseños, aun en aquellos casos en los que no se configure formalmente un proceso de consulta previa.

Para el territorio del municipio de La Tola, dichos procesos constituyen un requisito técnico indispensable, en la medida en que permiten:

- Validar la localización y alcance de las soluciones técnicas propuestas.

- Identificar posibles afectaciones sociales, culturales o territoriales.
- Garantizar la aceptación social y la sostenibilidad del proyecto.

La viabilidad técnica, social y operativa de los estudios y diseños depende de la adecuada socialización y concertación con las autoridades tradicionales y líderes territoriales, dado que la aceleración o limitación de estos procesos podría:

- Comprometer la pertinencia técnica de las soluciones propuestas.
- Generar riesgos de conflictividad social.
- Derivar en observaciones o contingencias jurídicas durante etapas posteriores del proyecto.

Por tanto, la ampliación de los plazos para el desarrollo de los estudios y diseños resulta técnicamente necesaria y jurídicamente sustentada, al garantizar la calidad del producto, el cumplimiento normativo y el respeto por los principios de participación y gobernanza territorial.

En conclusión, la necesidad de contar con mayores tiempos para el desarrollo de los estudios y diseños responde a condiciones objetivas, técnicas, territoriales y normativas, propias del municipio de La Tola y de la presencia de comunidades afrodescendientes e indígenas, razón por la cual dicha situación no es imputable a las partes, sino que obedece al cumplimiento estricto de la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), la Ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995 y la jurisprudencia constitucional vigente.

4. **Resumen justificación unidad ejecutora:**

La unidad ejecutora tiene conocimiento de la prioritaria solicitud de prorrogar el contrato para cumplir con el objeto contractual correspondiente ““**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA TOLA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 6.”** Ante la solicitud de consultoría, formulada por el consultor mediante oficio OF-25C08-CONS-0002-25 del 17 de diciembre de 2025 y validada por la interventoría mediante oficio II-871- L6-004-2025 del 19 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que se requiere de su acompañamiento y avala la viabilidad de la solicitud de prórroga.

5. **Gestor técnico de proyecto:** PAOLA ANDREA MAHECHA QUINTERO – Oficio de designación 2025S-VBOG-093130
6. **Supervisor del contrato:** N/A

Se adjunta enlace con la documentación correspondiente a:

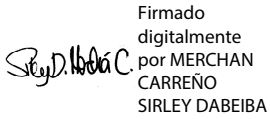
- Mepi y adjuntos.
- Antecedentes actualizados.
- Cronograma de actividades.

- Acta de modificación de costos.
- PRORROGA 1

Por último, en caso de requerir información adicional por favor comunicarse con el apoyo a la supervisión: Ingeniero **PAOLA ANDREA MAHECHA QUINTERO**, correo electrónico **pmahecha@invias.gov.co** y número de celular **3154578758** y a la ingeniera **ANGIE PAOLA DUARTE GUARNIZO,** correo electrónico **apduarte@invias.gov.co** y número de celular **3162785267.**

"…Una vez se normalice el aplicativo de AZ Digital y la tecnología informática del INVIAS, si el área lo considera o a petición de destinatario interno o externo, se podrá dar alcance con un oficio de salida, informando que el documento remitido en este periodo de falta de radicación en AZ, tiene la validez y se adjuntará comunicado con el número y radicado que asigne AZ en su momento…"

Atentamente,



SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Proyectado por: Angie Paola Duarte Guarnizo
Revisado por: Erika Alexandra Castaño Reyes, Julián Andrés Manjarrez Urbina, Patricia Inés Morales Padrón

Anexos: (0) Adjuntos en correo

Copia Interna a: Paola Andrea mahecha pmahecha@invias.gov.co – Angie Paola Duarte apduarte@invias.gov.co